



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 031/17

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL Nº.- 031/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de julio de 2017, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana una nota suscrita por el Sr. Freddy Caballero Loayza, signada con el CDH1-22, mediante la cual solicita una condecoración para la Comisión de Pastoral Familiar Arquidiocesana Sucre, y para ello adjuntan la documentación de respaldo.

Que, el año de 1988 con la visita oficial a nuestro país de su Santidad "Juan Pablo II", resurgió un fervor cristiano que permitió a la Conferencia Episcopal de Bolivia optar por una mayor atención pastoral a la familia, para ello se crearon en las distintas jurisdicciones del país la Pastoral Familiar, en razón a ello en nuestra ciudad el año de 1992, se creó la Comisión de Pastoral Familiar Arquidiocesana Sucre, con aprobación del Monseñor Jesús Pérez y se encuentra al servicio de los hogares chuquisaqueños; y entre estos servicios podemos destacar que COPAFAS brinda orientación familiar de prevención, intervención y formación, al margen de ofrecer atención psicológica de manera gratuita.

Que, el art. 66, inc. K) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", que se otorgará entre otros con el **GRADO DE HONOR CÍVICO**, complementando con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: **INSTITUCIONES** Culturales, educativas, Cívicas, deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Comisión de Pastoral Familiar Arquidiocesana Sucre con aprobación del Monseñor Jesús Pérez, está cumpliendo 25 años de vida institucional al servicio de nuestra sociedad, por lo que se considera que es merecedora de la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN GRADO DE HONOR CÍVICO.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", **ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL** y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM/031/17

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: **"Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.

**POR TANTO:**


**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- CONFIERASE**, en conformidad al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la condecoración de **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN GRADO DE HONOR CÍVICO POR SUS 25 AÑOS, A LA COMISIÓN DE PASTORAL FAMILIAR ARQUIDIOCESANA SUCRE (COPAFAS)**

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración en grado de honor cívico, título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 23 de agosto de 2017, a horas 16:00 pm., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los <sup>28</sup> días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

